



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
“En Uso de Sus Facultades Legales”



**Resolución No.25-2020.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

**Considerando:** Que el artículo 52, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios establece: “Definición y Atribuciones. El Concejo Municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: La fiscalización de las unidades de gestión y administración de las entidades territoriales adscritas al municipio, los organismos autónomos que del dependan y las empresas municipales.

**-Sigue al Dorso-**



-Viene del Adverso-



r) Aprobación de los nombramientos y renunciaciones de los funcionarios y empleados bajo dependencia de la sindicatura, de acuerdo a la estructura organizativa, organigrama, funciones y descripciones de puestos aprobada y validada por el concejo municipal y las instancias de control interno de la administración pública”.

**Considerando:** Que mediante comunicación ASDE-SG-921-20-24, de fecha 03 de noviembre de 2020, suscrita por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, fue solicitado conocer y ratificar la designación de 2 funcionarios en la Administración Municipal.

**Considerando:** Que fue solicitada y aprobada la urgencia, del tema indicado precedentemente.

**Vista:** La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La comunicación ASDE-SG-921-20-24, de fecha 03 de noviembre de 2020.

**Vista:** La solicitud y aprobación de declaratoria de urgencia, de la designación de 2 funcionarios, indicada precedentemente.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

### RESUELVE:

**Primero: Aprobar,** como en efecto **aprobamos,** los nombramientos de los Funcionarios de la Alcaldía del Ayuntamiento Santo Domingo Este, como se especifica a continuación:

**1-Lic. Nelsy Esther Trinidad Trinidad,** cédula de identidad y electoral No.047-0001051-7, como Directora Administrativa, en sustitución de la **Lic. Katusca Del Carmen Báez.**

**2-Lic. Ramón Cortorreal Pérez,** cédula de identidad y electoral No.001-05544377-4, como Contador Municipal, en sustitución del **Lic. Gelson Antigua Rivera.**

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

**Segundo: Remitir**, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
**LIC. FRANKLIN A. MARTE BUENO**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



  
**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE

